

INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GG 001 - 2018

"SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP."

1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

1.1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. es una Empresa de Servicios Públicos Mixta de régimen privado, constituida como una sociedad por acciones de carácter comercial, la cual se rige por la Ley 142 de 1.994, que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. La sociedad tiene como objeto principal la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica, tal y como ésta definido en el artículo 14.25 de la Ley 142 de 1994 y actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía eléctrica, así como las demás actividades descritas en su objeto social.

Para la prestación de estos servicios, Energía de Pereira cuenta con personal de planta que ejecuta las labores diarias y permanentes relacionadas con su objeto social, sin embargo y conforme a la legislación vigente la Empresa ha decidido contratar los servicios de una Empresa de Servicios Temporales legalmente constituida en Colombia, con el fin de que ésta a su nombre contrate con personas naturales la prestación de los servicios requeridos en forma temporal por la Empresa.

Energía de Pereira informará durante la ejecución del contrato el detalle de los perfiles para el suministro del personal en misión, los cuales se encuentran principalmente entre los siguientes grupos ocupacionales:

- Asistentes
- Auxiliares
- Técnicos
- Ayudantes
- Linieros
- Conductores, entre otros.

La cantidad de personal en misión solicitado dependerá de las necesidades de la Compañía.

1.2 OBJETO

Suministro de personal en misión que preste servicios de apoyo administrativo y operativo en forma temporal, a que se refiere el artículo 77 de la Ley 50 de 1.990.

1.3 ALCANCE

Los Oferentes deberán garantizar el suministro de personal en misión que requiera Energía de Pereira en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, Orden de Servicio y/o Oferta Mercantil, con el fin de que estos desarrollen actividades administrativas u operativas en forma temporal, de acuerdo al perfil del cargo a proveer, en una o varias sedes de la Empresa o fuera de ellas si fuere el caso, por la duración de la labor para la cual la persona ha sido contratada.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

El alcance del servicio comprende, además de la ejecución de las actividades que en él se detallan, todas las operaciones y actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de los servicios a contratar, conforme a las especificaciones establecidas.

1.4 NATURALEZA E INTERPRETACION

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por parte de la Energía de Pereira no implican la aceptación o realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de contratar con quien presente oferta a esta entidad o cualquier otra obligación.

La contratación se regirá por las disposiciones del derecho privado, y las normas de contratación de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente las condiciones de la presente invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución, por lo que será de su exclusiva responsabilidad las interpretaciones, y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO

Régimen de derecho privado, salvo que la Constitución Política o la Ley 142 de 1.994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no regulado en la Ley 142 de 1.994 se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. Artículo 32 Ley 142 de 1.994.

Los Oferentes deberán someterse en todo a las leyes Colombianas que sean aplicables en los aspectos laborales, seguridad y salud en el trabajo, tributarios, de industria y comercio, de contratación, ambientales, de transportes, de seguros, etc.

Igualmente, se debe dar total cumplimiento de la Ley 50 de 1990 en lo que respecta a los artículos 71 al 94, al Decreto 4369 de 2006 y demás normatividad vigente aplicable para el suministro e incorporación de personal en misión. Se destaca que tanto durante el proceso de Invitación Pública como durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá darle total cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y las normas que las modifiquen, especialmente, en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los profesionales para trabajar en Colombia, sean colombianos o extranjeros.

1.6 IDIOMA

El idioma oficial en el proceso de contratación será el castellano (oferta, correspondencia, documentos, etc...)

1.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

EVENTO	FECHA
Publicación de la invitación	16/02/2018
Recepción de preguntas	20/02/2018 hasta las 6:00 p.m.
Respuestas y aclaraciones	23/02/2018
Recepción de ofertas	27/02/2018 hasta las 3:00 p.m

1.8 CORRESPONDENCIA

Se recibirán preguntas hasta la hora y el día señalado en el calendario de actividades, a los correos electrónicos lbetancurv@eep.com.co y se publicarán las preguntas y respuestas en la página web de la Empresa (www.eep.com.co) el día señalado para las respuestas en el cronograma de actividades.

La propuesta se recibirá en la Carrera 10 No. 17 – 35 Piso 4 Edificio Torre Central Pereira – Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.- Gerencia Jurídica.

1.9 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

El Oferente con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autoriza a Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. a realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto del presente Invitación Pública a Negociar.

Se aclara que los requisitos exigidos por la Empresa en el presente proceso, no se requiere la presentación de ningún dato sensible que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, en caso que estos datos sean suministrados por el oferente a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.E.S.P., no lo incluirá en ninguna de sus bases de datos y por tanto no realizar tratamiento sobre ellos.

2 CONDICIONES GENERALES

2.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS FORMALES

En la Invitación Pública se considerarán Ofertas las presentadas por personas jurídicas colombianas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que en esta sección se indican, quedan excluidos los consorcios o uniones temporales y todo tipo de integración empresarial que no genere la constitución de una persona jurídica diferente a quienes la agrupan.

Los participantes deberán acreditar competencia técnica, jurídica y financiera para proveer el servicio materia de esta invitación, se tendrá en cuenta los valores agregados que presenten y redunden en el mejoramiento del servicio y calidad del mismo.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

2.2 CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. rechazará una Oferta si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- Por insuficiencia en el cumplimiento de las condiciones de participación.
- Cuando la Oferta esté incompleta, en cuanto a documentos obligatorios de adjuntar o elementos necesarios para evaluarla o adjudicar el Contrato.
- Cuando sea extemporánea.
- Cuando durante el proceso de evaluación se presenten interferencias o se trate de influenciar el proceso por parte de los Oferentes.
- Por contener borrones o enmendaduras que generen confusión o inconsistencia sustancial.
- Cuando se compruebe que el Oferente incurrió en falsedad en la información suministrada.

2.3 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

Los posibles Oferentes pueden hacer consultas sobre las condiciones generales y específicas. Este trámite podrá llevarse a cabo siempre y cuando las consultas se realicen dentro del plazo estipulado para ello. Si como resultado de tales consultas la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. decide hacer modificaciones o aclaraciones a la presente Invitación, lo hará mediante adendas.

Por iniciativa propia la Empresa, podrá expedir adendas aclaratorias o modificatorias y, si es del caso, ampliará el plazo para la entrega de las ofertas antes del cierre de la Invitación Pública. Todas las adendas que sean publicadas por la Empresa con anterioridad a la fecha del cierre de la Invitación, deberán ser tenidos en cuenta en la oferta y forman parte de la misma.

2.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La aceptación de la totalidad de las condiciones de la Invitación Pública, de la ejecución, la elaboración y presentación de la Oferta, y de las condiciones económicas y contractuales estipuladas, son requisito indispensable para la presentación de la oferta y, por lo tanto, se entienden totalmente aceptadas por el Oferente con el hecho de presentar su oferta.

2.5 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN

La declaratoria como desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La Empresa de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. podrá declarar desierta la Invitación Pública cuando:

- En la fecha y hora del cierre de la Invitación Pública y apertura de las Ofertas no se presente ningún proponente.
- A juicio de La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. las ofertas presentadas sean inconvenientes para sus intereses.
- La totalidad de las Ofertas hayan sido rechazadas durante el proceso de evaluación.
- Ninguna de las Ofertas cumple con los requisitos establecidos.

- Cuando ninguna propuesta sea conveniente para Energía de Pereira por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos.

3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 INSTRUCCIONES GENERALES

El Oferente para la preparación de su oferta deberá examinar detallada y cuidadosamente todos los documentos, allegar toda la información adicional que considere necesaria, aclarar con la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. todos los puntos inciertos o inseguros e informarse cabalmente de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar en alguna forma la ejecución de los trabajos objeto de la Invitación Pública, sus costos directos o indirectos o sus plazos. Los costos y expensas que se causen por la preparación y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de los Oferentes, la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. en ningún caso reconocerá costos por este concepto.

Los Oferentes deberán estudiar cuidadosamente la totalidad de la información aquí contenida, y deberán informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten sus costos y el desarrollo de la ejecución de los trabajos, tales como: permisos, autorizaciones, estampillas, concesiones, licencias administrativas, ambientales o de cualquier índole que deben obtenerse, leyes y reglamentos en materia laboral, ambiental, de impuestos, entre otras que reglamenten el ejercicio de actividades similares a las previstas en el Contrato, así como cualquier otra clase de normas que puedan ser aplicables. Cualquier omisión por parte del Oferente a este respecto será de su propio riesgo y, por lo tanto, no habrá ningún reconocimiento económico como consecuencia de ello, ni se aceptará excusa alguna por errores u omisiones.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas serán presentadas en un (1) original y una (1) copia, en idioma castellano y con todas sus hojas, anexos y demás documentos que conforman la oferta propiamente dicha, debidamente foliados de manera consecutiva, la cual deberá ser entregada a más tardar en la dirección y fecha señalados en el numeral **1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN** del presente documento.

Adicionalmente, deberá entregarse una (1) copia digital completa de la oferta en un CD debidamente marcado, escaneando los documentos de la oferta que no estén digitalizados.

No se recibirán Ofertas originales enviadas por correo, fax, email o similares. Cada juego estará claramente marcado: "*Original*" y "*Copia*", cada uno en un sobre sellado que además llevará en su parte exterior el nombre completo del Oferente, su dirección, así como el nombre y la firma de la persona o personas legalmente autorizadas para firmar la oferta, el objeto de la Invitación Pública, además los sobres en su encabezado deberán tener la inscripción: "*OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GG -001 - 2018 "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. o "COPIA DE LA OFERTA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° GG -001 - 2018 "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN FORMA TEMPORAL A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.* En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original.

3.3 INFORMACIÓN BÁSICA

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Los Oferentes deberán adjuntar a la Oferta la siguiente documentación:

- **Carta de presentación – Documento esencial** - debidamente firmada por el representante legal, indicando la denominación o razón social, dirección; teléfono, fax y correo electrónico, además deberá contener: 1. Pronunciamiento de inhabilidades e incompatibilidades; pronunciamiento expreso sobre las relaciones comerciales o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con quienes ostentan la calidad de administradores y/o colaboradores, directivos o su equivalente dentro de Energía de Pereira, así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres (3) años. 2. Declaración de conformidad de haber recibido toda la información necesaria para el estudio de la invitación a negociar y estar conforme y conocer los términos, documentos de ésta y el reglamento interno de contratación. Término de validez de la oferta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal - Documento esencial** - expedido por el organismo competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario con respecto a la fecha de cierre de la Invitación. Si en el certificado de existencia y representación legal del oferente (excepto sociedades anónimas abiertas) no consta el nombre de los socios o accionistas de la sociedad, se deberá presentar el certificado del contador público o revisor fiscal, si lo requiere, sobre la composición accionaria de la misma. La Empresa de Servicios Temporales debe haberse constituido como mínimo con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la Invitación.
- **Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP** expedido por la Cámara de comercio donde se encuentre inscrito, debidamente clasificado y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) calendario días, donde conste que está inscrito dentro de la actividad, especialidad y/o grupo relacionado con el objeto de esta invitación.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona autorizada para firmar la Oferta.
- **Copia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) – Documento esencial** – en donde se especifique la actividad y código de la misma.
- **Copia del Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta de Socios o Junta Directiva - Documento esencial** - En el evento que el Representante Legal no tenga facultad para presentar la oferta y suscribir el Contrato, por exceder a las cuantías señaladas en el respectivo mandato, deberá anexarse la correspondiente autorización de la Junta Directiva o de Asamblea General de Accionistas acorde al código de comercio, según se anote en los estatutos. Dicha autorización deberá comprender la presentación de la propuesta, la ejecución del Contrato y su correspondiente liquidación.
- **Autorización del Ministerio de Protección Social –Documento esencial** -, los Oferentes deberán presentar el certificado vigente con la autorización del Ministerio de la Protección Social para ejercer la actividad objeto de la presente Invitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006.
- **Garantía de seriedad de la oferta– Documento esencial** –, cada Oferente deberá suministrar con su Oferta a su costa y a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P, una garantía de seriedad, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con vigencia de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación Pública. La garantía deberá ser expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia, la póliza debe llevar anexa la constancia del pago de la prima. Si el Oferente retira su oferta antes de haber transcurrido el período para adjudicación o si una vez adjudicado el Contrato no lo firma dentro de los plazos especificados para ello, o incumple en

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

cualquier forma el compromiso contraído con la Empresa por el hecho de la presentación de la oferta, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Características Generales de la Garantía.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por dos (2) meses, contados desde la Fecha de Recepción de Ofertas.
- La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. con NIT 816.002.019-9.
- Deberá señalar el número de la presente invitación pública a Negociar GG – 001 – 2018.
- El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será de 10% del valor total de la oferta.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de la Propuesta en los siguientes eventos: La no suscripción del Contrato por parte del Proponente Ganador y el retiro de la Propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Recepción de Ofertas.

- **Copia de Garantía– Documento esencial** – constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en favor de los trabajadores de la respectiva Empresa de Servicio Temporales, en cuantía no inferior a quinientos (500) SMMLV, en donde se asegure el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores, en caso de iliquidez de la Empresa. Dicha póliza deberá estar vigente al momento de presentarse la correspondiente oferta.
- **Copia de los Estados Financieros básicos – Documento esencial** - con corte a diciembre 31 de 2016, 2017 y estados intermedios 2018 acompañados del dictamen del Revisor Fiscal si la Empresa está obligada a tenerlo, junto con la fotocopia de la Tarjeta profesional del contador y su Certificado de antecedentes.
- **Copia de la Declaración de Impuesto sobre Renta y Complementarios** del año 2015 y 2016– Documento esencial-. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.
- **Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal** en donde conste que el oferente se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores.
- **Certificaciones de Experiencia** relacionada en el punto 3.4.
- **Diligenciamiento formulario Único de Conocimiento –Documento esencial-** PRO.PRO.F06. el cual se deberá ser descargados de la página internet de ENERGÍA DE PEREIRA.

3.4 CALIDAD TÉCNICA

- **Certificados de experiencia - Documento esencial-**. en el desarrollo de labores similares a los de ésta invitación durante los últimos cinco (5) años a nivel nacional. Es preciso aclarar que se deben presentar certificaciones expedidas por los respectivos contratantes del servicio, no se acepta la presentación de copias de contratos, ordenes de compras o servicios, facturas, acta de liquidación etc. Ningún otro tipo de documento será válido para remplazar la certificación.

Los Oferentes deberán acreditar la experiencia en la prestación de servicios exigidos. Solamente pueden

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

participar aquellas personas jurídicas que anexas por lo menos cinco (5) certificaciones que acrediten Contratos de suministro de personal en misión, con entidades públicas o privadas, de los cuales:

- Por lo menos un (1) Contrato debe ser con empresas del sector energético.
- Tres (3) Contratos deben estar vigentes a la fecha de presentación de la Oferta.
- Los Contratos deben tener un promedio mensual de vinculación de personal en misión de mínimo 25 personas.
- La calificación de desempeño de la Empresa de Servicios Temporales deberá ser como mínimo buena en todos los Contratos.

La sumatoria de los Contratos certificados no podrá ser inferior a SEIS MIL MILLONES DE PESOS Mcte (\$ 6.000.000.000).

Si algún Oferente adjunta más de cinco (5) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las cinco (5) primeras aportadas.

Cada una de las certificaciones deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número del Contrato.
- Fecha de inicio del Contrato.
- Duración del Contrato.
- Objeto del Contrato.
- Valor del Contrato. En caso de Contratos vigentes se deberá indicar el valor facturado hasta la fecha.
- Promedio mensual del personal en misión vinculado durante la vigencia del Contrato.
- Cantidad de personal con perfil profesional vinculado y cargos desempeñados.
- Calificación de desempeño del Contratista.
- Deberá estar impresa en papel membreteado de la empresa contratante que la expide.
- Deberá ser emitida por la empresa contratante, estar debidamente firmada y contener el nombre de la persona de contacto que pueda dar referencias de la ejecución del Contrato.

No se aceptarán certificados emitidos por la misma empresa Oferente sobre Contratos de suministro de personal firmados con terceros. Todo certificado podrá ser verificado por La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. En caso de no contener la información requerida o estar incompleta, no se tendrá en cuenta el Contrato certificado. En caso de que la información sea falsa, será rechazada la Oferta.

➤ **Certificación Proveedor Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.** Si el Oferente ha tenido Contratos con la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para presentar su oferta, deberá aportar constancia de evaluación como proveedor, en la que su calificación promedio deberá ser superior o igual a 4.2.

➤ **Sede de la empresa.** Los Oferentes deben garantizar y demostrar que cuentan con sedes operativas dentro del área Urbana del Municipio de Pereira – Risaralda.

➤ **Personal Vinculado a la Empresa de Servicios Temporales.** Los Oferentes deberán anexar las hojas de vida y los certificados exigidos que permitan evidenciar el cumplimiento de los perfiles del personal descritos en el numeral 5.9. PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES-. Además deberán anexar la información de soporte de la formación académica y la experiencia requerida para cada uno de los perfiles requeridos. Las certificaciones de la experiencia deberán cumplir con las

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

siguientes especificaciones:

- Impresa en papel membreteado de la empresa que la expide.
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Cargo desempeñado.
 - Fecha de inicio y finalización del Contrato.
 - Deberá estar firmada por el representante legal, gerente o director de recursos humanos o quienes haga sus veces, y se debe indicar el nombre de quien firma, cargo y teléfono.
- **Sitio Web.** Los Oferentes deberán adjuntar el tutorial o instructivo del Sitio Web en el cual se evidencie cómo realizar las consultas requeridas por La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP. para los trabajadores en misión.
- **Certificaciones Normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001.** En caso de que los Oferentes se encuentren certificados en la Norma ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001, deberán anexar los respectivos comprobantes emitidos por el ente certificador donde acrediten que dicha certificación se encuentra vigente a la fecha de cierre de la Invitación. Igualmente se solicita plan de transición para las nuevas versiones de las normas 9001: 2015 y 14001:2015.

3.5 INFORMACIÓN ECONÓMICA

La Oferta económica será definida por la variable que depende exclusivamente de los Oferentes los costos indirectos -AIU-. Para ello, los Oferentes deberán indicar el porcentaje por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) para pago salarios y demás conceptos de nómina. Dicho porcentaje será fijo durante todo el plazo del Contrato.

Para la determinación de los porcentajes que constituyen los costos indirectos (AIU), los Oferentes deberán tener en cuenta el alcance de los trabajos, impuestos (con excepción del Impuesto al Valor Agregado -IVA-), seguros, costos legales, parafiscales, prestaciones sociales, gastos de papelería, gastos de comunicación, utilidad que espera obtener, imprevistos propios de la ejecución de los trabajos y, en general, todo lo requerido para el suministro de personal en misión.

La oferta económica contendrá:

- **Documento de la Oferta Económica – Documento esencial-** acompañada del cuadro resumen de costos unitarios señalando especificaciones técnicas, operativas y demás que considere pertinente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta como remuneración por el servicio a prestar, precios fijos en pesos colombianos sin decimales.

En razón a lo anterior, queda entendido que todos los gastos que demande la ejecución del servicio a que se refiere la presente invitación, durante todo el tiempo de ejecución del contrato serán asumidos por el Proveedor; por tanto, ENERGÍA DE PEREIRA no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos.

Los precios no podrán ser reajustados bajo ninguna circunstancia, es decir, permanecerán invariables hasta la última facturación del servicio y deberán incluir los costos reales directos e indirectos, valor de las pólizas, tributos, esto es, impuestos, tasas y/o contribuciones, estampillas, y demás sumas requeridas para cumplir con el objeto de ésta invitación, lo que implica que en razón de lo anterior, queda entendido que todos los gastos

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

inherentes a la presente invitación serán asumidos por el oferente que resulte favorecido; Será responsabilidad del oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta.

Con la sola presentación de la oferta, se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos e imprevistos (jurídicos, económicos, financieros, etc.) que coincidan y determinen la presentación de la oferta. La circunstancia que el oferente no haya tenido en cuenta algún elemento o aspecto que pueda influir en la oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad que le corresponda con la suscripción del contrato, ni le da derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes, reconocimientos adicionales, en caso de que dichas omisiones deriven en posteriores costos para el oferente.

El Impuesto de Valor Agregado (IVA), se considerará por separado. Para todos los efectos legales, en caso que los precios de la oferta no desagreguen el valor del IVA, éste se entenderá incluido en los mismos.

Es entendido que ENERGÍA DE PEREIRA no está obligada a expedir ningún certificado o suscribir cualquier otro documento destinado a que el oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados de la relación jurídica.

Nota: Se aclara que Energía de Pereira debe realizar los descuentos correspondientes por los siguientes conceptos: Estampilla Pro Cultura: 1.5% del valor total del contrato antes de IVA y el descuento se realizará en su totalidad en el primer pago (Acuerdo No. 023 de 2014).

Si durante la ejecución del contrato, una nueva deducción fuese exigida por los entes gubernamentales del orden nacional, departamental o local, se debe considerar que serán asumidas por el oferente y no alterará los valores pactados en el contrato.

Cuando las tarifas de los tributos sean reducidas o éstos sean derogados, el valor tenido en cuenta en la estructura del precio deberá ser reajustado en proporción al porcentaje del tributo respectivo. Circunstancia que será debidamente informada por la Empresa al oferente.

4. APERTURA, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN

4.1 APERTURA DE OFERTAS

Las Ofertas serán abiertas públicamente por La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. en la fecha y hora establecidas en la sección **1.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**- de esta actividad se levantará un acta con una relación sucinta de las Ofertas recibidas, de la garantía de seriedad y de su valor.

4.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS

La selección del Contratista será objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en especial, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la evaluación y calificación de las ofertas participará personal de ENERGÍA DE PEREIRA ENERGÍA designado directamente por la Gerencia General, dando cumplimiento al Manual Interno Contratación y a su procedimiento, al que se le denomina comité evaluador.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones que resulten, tendrán el carácter de confidencial y por lo tanto solo podrá ser conocida por la Gerencia General, el Comité de Compras de la Empresa y por las demás personas autorizadas para ello, cuando se estime conveniente.

Con el fin de mantener la transparencia del proceso de evaluación y calificación, el comité tendrá dedicación exclusiva y la información relativa al mismo tendrá el carácter de confidencial; así mismo y en atención al régimen privado de sus actos, de acuerdo con lo estipulado en la ley 142 de 1994, Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se reserva el derecho de no hacer públicas la metodología de evaluación, el análisis, la evaluación ni la comparación de las ofertas, ni cualquier otra información similar al respecto.

La calificación final de la oferta, el análisis jurídico, técnico y financiero del oferente determinarán la(s) oferta(s) más conveniente(s) para la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

- Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación, en caso de ser requerido la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.
- Se analizarán las ofertas que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
- Mediante un análisis de optimización se determinará cuál es la oferta más favorable a la Empresa, teniendo en cuenta siempre, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, el precio, las garantías ofrecidas y la experiencia de los oferentes.

Cuando se presente discrepancia entre el contenido del original de la oferta y su copia, prevalecerá el contenido del original.

La calificación final de la oferta, el análisis jurídico, técnico y financiero del oferente determinarán la(s) oferta(s) más conveniente(s) para ENERGÍA DE PEREIRA.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. se reserva la facultad de no aceptar las ofertas, aún en el evento de que las mismas cumplan con los requisitos exigidos, sin que por ello haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones a favor de ninguno de los oferentes.

El proceso de análisis y evaluación de las ofertas contemplará dos pasos a saber:

El comité evaluador de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes cualquier explicación en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité señale.

4.3 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Los documentos indispensables para considerar la oferta son los calificados como esenciales y no son objeto de saneamiento, salvo que el comité considere lo contrario. La falta de alguno de los documentos denominados como esenciales es causal para rechazar la oferta.

El comité evaluador de las ofertas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, documentos o datos adicionales a la información suministrada e igualmente cualquier explicación o aclaración que estime conveniente o la corrección de errores u omisiones en los aspectos no considerados esenciales y su respuesta deberá exponerse por escrito, dentro del término que el mismo comité defina. El oferente no podrá adicionar o modificar la oferta económica, de lo contrario no será tenido en cuenta.

En caso de ambigüedades, discrepancias o incongruencias no satisfechas luego del proceso anterior, la oferta será rechazada.

4.4 SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA

La Oferta elegida será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación de la calificación cualitativa y cuantitativa de las ofertas.

No se incluirán en este listado los Oferentes que a juicio del Comité de Evaluación sean descalificados y en consecuencia no son elegibles para realizar el objeto de esta Invitación, de acuerdo con la evaluación de las correspondientes ofertas.

4.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. adjudicará el Contrato y/u Orden de Servicio, mediante comunicación escrita, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a La Empresa y al adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato y/u Orden de Servicio correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor la garantía constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En el anterior evento, La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. por escrito, podrá adjudicar el Contrato yu Orden de Servicio, al Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su Oferta sea favorable para La Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P.

La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP. podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la Empresa.

5 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/U ORDEN DE SERVICIO

5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

ENERGÍA DE PEREIRA aceptará la oferta, si está conforme en los aspectos generales, jurídicos, económicos y financieros, los cuales en su conjunto representan de forma integral una oferta conveniente a los intereses de la compañía. EMPRESA DE ENERGÍA informará por escrito la aceptación de la oferta.

ENERGÍA DE PEREIRA una vez haya vencido el término de evaluación de las ofertas, podrá otorgar el objeto del contrato a uno o varios oferentes y/o aceptar que este se dé de forma total o parcial, sin que esto genere ningún tipo de incumplimiento por parte de la EMPRESA.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. procederá a la devolución de las garantías o depósitos de seriedad de la Oferta a los Oferentes no favorecidos.

5.2 POLIZAS

El Contratista deberá constituir las garantías dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Contrato y/u Orden de Servicio. La Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo le haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

5.2.1 Póliza de Cumplimiento

- **Cumplimiento** de todas las obligaciones que surjan del contrato por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio** por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y seis meses mas
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, por un monto igual al treinta por ciento (30%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y tres (3) años más.

5.2.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato u orden de servicios, con una vigencia que empezará a regir a partir de su perfeccionamiento, cubriendo su plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- Responsabilidad civil patronal
- Responsabilidad civil por gastos médicos

No obstante lo anterior y en el evento en que ENERGÍA DE PEREIRA o ambas partes consideren necesario constituir una póliza adicional, el oferente favorecido la constituirá sin que esto genere un costo adicional al ofertado.

En todo caso las pólizas deberán mantener la vigencia hasta la liquidación del contrato. El proveedor seleccionado se obliga a reponer el monto amparado siempre que el mismo se agote o disminuya por mora o por incumplimiento parcial.

5.3 DURACIÓN

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Los Oferentes deberán tener en cuenta que el plazo para la ejecución del Contrato y/u Orden de Servicio será por el término de doce (12) meses, contado a partir de la fecha en que La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. ordene la iniciación del objeto contractual; no obstante el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

5.4 ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del objeto contractual, las partes suscribirán Acta de Inicio donde se fijará la fecha de iniciación del suministro de personal en misión, a partir de la cual se contarán los plazos de ejecución. Si el contratista inicia previamente a la fecha que La Empresa le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. Esto se deberá realizarse de forma posterior a la aprobación de las pólizas establecidas.

5.5 MODIFICACIÓN DEL ALCANCE

Durante la etapa contractual, La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá modificar el alcance de los servicios, si a su juicio es necesario. Para tal efecto, se pactará en forma bilateral y por escrito, mediante cláusula adicional si se tratare de Contrato u Orden de Servicio.

5.6 NIVELES DE SERVICIO

La Empresa de Servicios Temporales deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Reclutamiento de personal: Búsqueda de hojas de vida, referenciación de la experiencia laboral y académica y preselección de aspirantes, de acuerdo con los requisitos establecidos por La Empresa podrá solicitar se inicie un nuevo proceso de selección en el caso que esta no esté satisfecha con el personal seleccionado.
- Practica de pruebas psicotécnicas y entrevistas: Evaluación del cumplimiento de los aspirantes con los requisitos del perfil del cargo definido.
- Presentación terna de candidatos: Presentación de por lo menos tres (3) candidatos con sus informes, detallando el ajuste al perfil de cada aspirante evaluado. En caso de no ser seleccionado ninguno de los candidatos de la terna remitida, garantizar el envío en un término máximo de tres (3) días hábiles, de una segunda terna.

En el proceso de selección se deberán recopilar por lo menos los siguientes documentos:

1. Hoja de vida en donde se incluya los estudios realizados por el candidato, experiencia y referencias laborales y personales.
2. Tarjeta profesional (En caso de ser exigido).

Para este proceso se dispondrá entre 3 a 5 días hábiles.

- Contratación de personal: La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. validará los procesos de selección realizados por el proveedor y dará aprobación para hacer efectiva la contratación del candidato

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

- seleccionado en un término máximo dos (2) días hábiles después de tomada la decisión por la Compañía.
- Practica de exámenes de ley para ingreso: Realización de los exámenes médicos establecidos por la Ley y aquellos requeridos por La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. de acuerdo con el perfil y los factores de riesgos suministrados. Incluye en algunos casos el examen médico ocupacional para certificación de aptitud para trabajo en alturas y espacios confinados.
 - Afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral: Afiliación, pago y entrega oportuna a los trabajadores en misión y a la Empresa de los soportes de afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral con base en la asignación salarial establecida.
 - Inducción y capacitación: Presentación del plan anual de inducciones y capacitaciones en temas relacionados con bienestar laboral y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Se debe entregar soporte de asistencia de los trabajadores en misión a dichas actividades.

Pago de nómina: **Pago oportuno de la nómina a todos los trabajadores en misión, con pagos periódicos los días 15 y 30 de cada mes,** por medio de transferencia electrónica de fondos al banco donde el trabajador en misión tenga la cuenta, en todo caso la entidades bancarias no podrán cobrar a los trabajadores en misión ningún costo por las transacciones que se realicen en la cuenta de nómina.

Para todos los efectos la Empresa de Servicios Temporales se sujetará a lo dispuesto por la Ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos.

- Pago de primas de ley: **Pago de las primas dentro de los términos legales.**
- Pago de liquidación: **Pago de la liquidación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del respectivo paz y salvo suscrito por ENERGÍA DE PEREIRA,** en todo caso este término no podrá ser mayor a 15 días calendario.
- Novedades de nómina: Efectuar al trabajador en misión los pagos y descuentos de nómina reportados por La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. como incapacidades, licencias, permisos, descuentos, vacaciones, viáticos entre otros.
- Ajustes y correcciones a facturación: Máximo 2 días calendario después de emitida la solicitud por La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.
- Cumplimiento a la ejecución del plan de seguridad y salud ocupacional.
- Cumplimiento en la entrega de informes, de acuerdo con lo enunciado en el numeral **5.12 – MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN-**

El incumplimiento con cualquiera de los servicios contratados y de los niveles de servicio aquí establecidos, dará lugar a la aplicación de los descuentos del caso.

5.7 SUMINISTRO DE EQUIPOS CÓMPUTO, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y DOTACIÓN

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. suministrará todos los equipos de cómputo, elementos y materiales de protección personal y dotación requeridos por el personal en misión para desempeñar las funciones del cargo.

5.8 FORMA DE PAGO

El oferente deberá tener en cuenta que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. pagará el valor ofertado y finalmente acordado, de forma mensual, y con un plazo de pago de treinta y cinco (35) días contados a partir de la fecha de presentación y radicación de la factura en las oficinas de la Empresa, la cual deberá contener todos

los requisitos legales y la documentación soporte exigida, la cual conllevará el visto bueno del interventor de la EMPRESA quien es el responsable de velar por el cumplimiento del contrato, previo perfeccionamiento de éste y aprobación de las garantías que se expidan, y los efectivos pagos en desarrollo del mismo.

El Oferente se obliga con las condiciones y requisitos señaladas relacionadas con la facturación bajo la modalidad de Factura de Venta como título valor -Ley 1231 de 2008.

5.9 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El personal temporal en misión deberá estar afiliado a cualquiera de las entidades promotoras de salud (EPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Fondos de Pensiones y Cesantías. Igualmente, la Empresa de Servicios Temporales deberá cumplir con los pagos parafiscales de ley (SENA, Caja de Compensación Familiar, ICBF). El cumplimiento de estas disposiciones es requisito obligatorio para el inicio y desarrollo de las respectivas labores del personal en misión en la Compañía. La Empresa de Servicios Temporales se compromete a entregar mensualmente La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. una copia de los pagos efectuados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), así como constancia del pago de salarios y demás conceptos de nómina al personal en misión.

El contratista debe garantizar que la base para el Factor Prestacional es la asignación salarial establecida por La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. y que dichos porcentajes corresponden a lo establecido por la Ley, incluyendo las modificaciones a las variables o porcentajes que el ordenamiento legal disponga.

5.10 SITIO WEB

Los Oferentes deberán contar con un Sitio Web empresarial donde los trabajadores en misión puedan descargar desde sitios remotos el certificado laboral y consultar permanente los comprobantes de pago de nómina y de pago a la seguridad social.

5.11 PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

Además del personal interno de la empresa contratista, La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P requiere la asignación del siguiente personal.

Cargo	Responsabilidades
Coordinador y/o Ejecutivo de cuenta – Sede Pereira.	La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. requiere la designación de un Coordinador y/o ejecutivo de cuenta por medio del cual se canalizarán todos los aspectos comerciales y administrativos que se deriven dentro del Contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. El ejecutivo de cuenta deberá tener experiencia liderando mínimo (4) Contratos en los tres (3) últimos años

Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo - Sede Pereira. Mínimo con 25 horas mensuales disponibles para la EEP	Implementar, programar y garantizar el cumplimiento de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. Este profesional deberá tener mínimo (2) años de experiencia diseñando y coordinando planes de seguridad y salud en el trabajo. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el COPASST o Vigía de SST. Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas
--	---

Cuando se requiera realizar un cambio de dicho personal, la Empresa de Servicios Temporales deberá notificar por escrito el cambio para la correspondiente aprobación por parte de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. en todo caso el reemplazante debe encontrarse en el registro de personal en la misma categoría del reemplazo. Para todos los efectos del Contrato estos cambios sólo tendrán validez a partir de la aprobación de la Empresa.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. se reserva el derecho de solicitar los cambios de personal que considere convenientes, obligándose la Empresa de Servicios Temporales a realizarlos a satisfacción de la Empresa.

5.12 TRASLADO DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES

El personal de la Empresa de servicios Temporales deberá tener disponibilidad para desplazarse a cualquier sede de la Compañía, además los gastos que se generen por este concepto estarán a cargo exclusivo de la Empresa de Servicios Temporales.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. reconocerá al personal temporal en misión vinculado los gastos ocasionados por comisión de trabajo a lugares fuera de la Sede para la cual fue destinado, de acuerdo con los valores de las tablas de viáticos de la Compañía.

5.13 SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., establece sus políticas de Seguridad y la Salud en el Trabajo, bajo un marco legal, con el propósito de garantizar que en todas las actividades que se ejecuten estén identificados los peligros, evaluados y controlados los riesgos, para garantizar la integridad física y la salud de los colaboradores e igualmente disminuir impactos ambientales que puedan dañar el entorno.

En razón y como consecuencia de lo anterior quien termine siendo el proveedor del servicio, con fundamento en la legislación Colombiana en materia de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, deberá dar cumplimiento a todas las Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares y demás que apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo según la actividad a realizar; Energía de Pereira realizará permanente seguimiento a su cumplimiento, para lo cual podrá requerir en cualquier momento la entrega de los indicadores de gestión, la documentación relacionada con la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y Sistema de Gestión Ambiental, así como la realización de auditorías a su cumplimiento.

Así mismo, si La Empresa se lo exige, debe ajustar sus políticas de salud y seguridad en el trabajo y medio ambiente a las políticas fijadas por ella, las cuales estarán encaminadas a fomentar la prevención de los



accidentes de trabajo, promoción y protección de la salud de todos los empleados y la disminución de los impactos ambientales para la protección del entorno.

ENERGÍA DE PEREIRA entregará al Oferente seleccionado, los parámetros del sistema de gestión la Seguridad y la Salud en el Trabajo que deberá adoptar durante la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del Contrato, la Empresa de Servicios Temporales deberá cumplir con las normas reglamentarias que sobre Salud y seguridad (medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes), establecidas o que establezcan la ley y los organismos de control sin que por ello reciba pago adicional o cualquier otro tipo de contraprestación. Cuando por cualquier circunstancia se presentare alguna ambigüedad, contradicción, etc., con referencia a las normas, procedimientos de salud y seguridad en el trabajo o costumbres, se deberá consultar, por escrito, el criterio a La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP el cual primará.

La Empresa de Servicios Temporales asume totalmente toda la responsabilidad de los riesgos a los cuales está expuesto su personal, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP

En caso que la Empresa de Servicios Temporales no resuelva oportunamente una situación de riesgo considerada grave por parte de La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, se podrá suspender la actividad o el Contrato y los costos y perjuicios serán asumidos en su totalidad por la Empresa de Servicios Temporales.

Con el objetivo de mantener unas condiciones seguras, saludables y confortables acordes con la política de Energía de Pereira, los Oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

5.13.1 Exámenes médicos

Para el suministro de personal temporal en misión, la Empresa de Servicios Temporales debe evidenciar que se le han realizado los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y/o pos incapacidad a sus trabajadores de acuerdo al riesgo al cual están expuestos, presentando los certificados de aptitud que contenga nombre del trabajador en misión, fecha y tipo de los últimos exámenes médicos realizados así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar. Estas evaluaciones médicas deben haber sido realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumpliendo las disposiciones legales vigentes, según la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o aclaren. Si las actividades a realizar implican trabajo en alturas, espacios confinados y conductores, la Empresa de Servicios Temporales deberá entregar a La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, previo a la realización de los trabajos, la evidencia de la evaluación de las condiciones de aptitud psicofísica realizada a los trabajadores por un médico ocupacional, ésta evaluación debe ser realizada cada año, según lo definido en la Resolución 3673 de 2008, la Resolución 1409 de 2012 y Resolución 0001565 de 2014.

5.13.2 Matriz de riesgos

La Empresa de Servicios Temporales y La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP deberán establecer mecanismos de coordinación mediante los cuales trabajarán conjunta y solidariamente para la identificación de

peligros, evaluación y valoración de los riesgos, e intervención y demás acciones que sean necesarias en la gestión de los peligros y riesgos respecto al trabajador en misión.

Las empresas usuarias y las EST aplicarán una metodología sistemática para la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de cada uno de los centros de trabajo, procesos, actividades y tareas.

La Empresa de Servicios Temporales acatará todas las instrucciones y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo que La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP. le comunique, se encargará de gestionar los formatos, formularios y demás que se exijan para evidenciar el cumplimiento de las normas relacionadas con el tema y realizará los procedimientos de acuerdo a los pliegos de condiciones.

Tanto la Empresa de Servicios Temporales como Energía de Pereira actualizarán la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, semestralmente, cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal, un evento catastrófico o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos.

La Empresa de Servicios Temporales asegurará que el personal suministrado a la Compañía conozca y aplique los procedimientos de control operativo en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5.13.3 Persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Empresa de Servicios Temporales debe designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo y comunicarlo a la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. antes del inicio de la prestación del servicio, quien será responsable del tema durante toda la vigencia del Contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de sus actividades de seguridad y salud en el trabajo. Dicho representante debe hacer parte del personal de la Empresa de Servicios Temporales, todo cambio debe ser notificado por escrito a la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

5.13.4 Equipo de protección personal

La Empresa de Servicios Temporales es responsable de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores en misión, en los términos de las leyes que rigen la materia para los trabajadores permanentes.

Sin embargo cuando el servicio que requiera La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP este relacionado con actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un entrenamiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. suministrará todos los elementos y equipos de protección personal generales y específicos requeridos para la realización de las actividades y garantizará el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. No obstante, este acuerdo no libera a la Empresa de Servicios Temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión.

5.13.5 Programa de Capacitación y Entrenamiento

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

La Empresa de Servicios Temporales deberá **formular un programa de capacitación, la inducción y la reinducción de los trabajadores en misión**, el cual se estructurará con base en la información de la Empresa de Energía de Pereira y la Temporal, respecto a sus procesos, peligros, y necesidades. Teniendo en cuenta lo anterior, la EST y la empresa usuaria, estructurarán un programa de capacitación y darán inducción y reinducción general y en SST para los trabajadores en misión.

La EST definirá las necesidades de conocimiento y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo necesarios para la realización de los trabajos de alto riesgo, con base en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de los procesos de la empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

El programa de capacitación y entrenamiento, deberá ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin identificar las acciones de mejora, que se implementarán en los centros de trabajo de la empresa de Energía de Pereira en los que se encuentren trabajadores en misión.

Todo trabajador en misión que ingrese por primera vez o que sea contratado nuevamente por la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., para ejecutar una labor diferente, de manera previa al inicio de sus labores, tomará una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales desarrolladas tanto por la Empresa de Servicios Temporales y por Energía de Pereira.

Se deberá presentar a La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP la constancia de asistencia.

5.13.6 Trabajos de alto riesgo

Para todo trabajador en misión que requiera realizar trabajos a una altura superior a 1,50 metros a nivel exterior, la Empresa de Servicios Temporales deberá entregar el certificado de entrenamiento para trabajos en altura emitido por entidades autorizadas de acuerdo a la actividad que se realizará cumpliendo lo definido en la Resolución 3673 de 2008 "*Reglamento técnico de trabajo seguro en alturas*", Resolución 736 de 2009 "*Que modifica parcialmente la Resolución 3673 de Ministerio de Protección Social*" y el decreto 1409 de 2012 y las demás normas que le apliquen al reglamento técnico de trabajo en altura.

Se debe tener presente que el certificado para trabajo en altura emitido la entidad deberá tener una vigencia máxima de un (1) año para poder ser válido y autorizado. Los niveles de entrenamiento requerido para trabajo en altura, dependiendo de las actividades que se vayan a realizar son:

PERSONAL OPERATIVO TRABAJO EN ALTURA		
NIVEL BÁSICO	NIVEL MEDIO	NIVEL AVANZADO
8 horas anuales: 3 horas teoría 5 horas de entrenamiento	24 horas anuales: 8 horas teoría 16 horas de entrenamiento	40 horas anuales: 16 horas teoría 24 horas entrenamiento



Handwritten mark or signature

<p>Para todo trabajador en misión cuya labor sea de baja exposición en altura, donde la altura de su trabajo no supere los 1.5 mts o trabaje en plataforma de acceso a los sitios de altura protegidas por barandas.</p>	<p>Para todo trabajador en misión que realice labores en altura asegurado con sistemas de tránsito vertical, sin que impliquen desplazamientos horizontales en altura.</p>	<p>Para todo trabajador en misión que labore en actividades de alto riesgo y que realice trabajos en altura y/o que implique desplazamiento horizontal.</p>
--	--	---

5.13.7 Incidentes y accidentes de trabajo

La Empresa de Servicios Temporales debe presentar mensualmente a La Empresa, las estadísticas de los incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el mes anterior, en caso de ocurrencia de los mismos. Todos los incidentes y accidentes de trabajo deben ser atendidos y reportados por la Empresa de Servicios Temporales a su ARL en los tiempos establecidos por la ley, así mismo, la Empresa de Servicios Temporales deberá investigar los mismos cumpliendo las disposiciones legales vigentes en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y las normas que en el futuro la modifiquen, complementen o aclaren. Así mismo la Empresa de Servicios Temporales debe entregar copia del reporte del presunto accidente de trabajo notificado a la ARL a La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, en un periodo no mayor a tres (3) días después de su ocurrencia y copia del informe de la investigación de estos eventos dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del accidente.

Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la Empresa de Servicios Temporales.

5.13.8 Documentación

Para comenzar a ejecutar el servicio, el proveedor deberá presentar a La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. para su revisión y aprobación la siguiente documentación básica en materia de seguridad y salud en el trabajo:

- Evaluación inicial del Sistema del Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Evaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de mejoramiento de acuerdo a lo identificado en la evaluación de estándares mínimos.
- La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de protección al medio ambiente, políticas adicionales sobre temas específicos tales como Prevención de Alcoholismo y Tabaquismo, seguridad vial, transporte y otras necesarias para la realización segura y eficaz de las actividades del contrato, en caso de que existan.
- Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- La Empresa de Servicios Temporales y la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP deberán articular su plan de trabajo anual diseñado y desarrollado en cada una de ellas, para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) de cada entidad, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de



2

actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Dicho plan debe ser flexible dependiendo de las circunstancias que se presenten.

- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial firmado por el representante legal de la empresa.
- Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones y los soportes de sus actuaciones.
- La Empresa de Servicios Temporales y la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP deben promover la adopción de medidas para que los trabajadores en misión y/o sus representantes trabajen de manera articulada con el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de ellas.
- Procedimiento para la realización de exámenes médicos ingreso, periódicos, pos incapacidad y de retiro, con certificado de aptitud médica de acuerdo a la competencia.
- Contenido de la inducción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y el registro de los asistentes.
- Procedimiento para el reporte e investigación de los accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procedimientos para la identificación de peligros, valoración riesgos y determinación de los controles necesarios en la empresa, teniendo en cuenta los requisitos de la Norma Técnica Colombiana OHSAS 18001:2007.
- Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y su cumplimiento, así mismo la inducción y re inducción que incluya entre otros, la identificación, el control y los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, frente a los trabajadores en misión, incluyendo los soportes documentales correspondientes.
- Plan de emergencia y/o contingencias con protocolos de actuación.
- Programa de Inspecciones operativas y gerenciales y seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios.
- Delegación de un líder como responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, garantizando idoneidad a través de un respaldo académico (Profesional en Salud Ocupacional con Licencia vigente), cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:
 - a. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
 - b. Informar a la Alta Dirección y al Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.c. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluyendo los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según la priorización de los riesgos.
- De manera conjunta las Empresa de Servicios Temporales y La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP asignara, documentara y comunicara las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los trabajadores en misión.

Para definir las responsabilidades específicas en SST, se deben tener en cuenta las obligaciones de las Empresa de Servicios Temporales, La Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P y las responsabilidades de los trabajadores en misión.



- La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican según lo establecido en la definición de matriz legal de esta guía.

Durante el primer mes de vigencia del Contrato, se efectuará una reunión entre la Empresa de Servicios Temporales y La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP donde se presentará la documentación solicitada en los puntos de este capítulo por parte de la Empresa de Servicios Temporales.

La documentación de seguridad y salud ocupacional deberá ser ajustada si es del caso a criterio de La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. máximo a los treinta (30) días siguientes realizada dicha reunión.

Igualmente, la Empresa de Servicios Temporales debe participar e informar mensualmente en las reuniones de seguimiento programadas por La Empresa, el desarrollo de las actividades, las acciones de seguridad y salud en el trabajo implementadas y el impacto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.14 MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte del Contratista de las actividades objeto del Contrato u Orden de Servicio, La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. realizará seguimiento de la siguiente forma:

5.14.1 Informe mensual

El Contratista deberá presentar con la factura de cada mes, los siguientes informes:

- Reporte del personal temporal en misión vinculado durante el mes anterior, con datos como: nombre completo, cargo, profesión, documento de identidad, teléfono, dirección de residencia, email, fecha de nacimiento, grupo sanguíneo, EPS, fecha de ingreso, fecha de terminación del Contrato, salario mensual.
- Copia de la planilla de nómina dividida por los centros costos establecidos por La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, como constancia del pago de salarios y demás conceptos de nómina.
- Copia de los pagos efectuados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- Copia de los exámenes ocupacionales de ingreso y/o periódicos del personal vinculado en el mes anterior.
- Constancia de asistencia a la Inducción del personal vinculado en el mes anterior.
- Copia del certificado vigente de entrenamiento para trabajos en altura emitido por el SENA del personal en misión ingresado en el mes anterior, en el caso de requerirse desempeñar este tipo de actividades.
- Formato de Consolidado de información estadística sobre investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo respecto a los trabajadores en misión en el mes anterior. En caso de presentarse accidentes de trabajo deberá anexarse copia del reporte de accidente de trabajo realizado por la ARL a La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. y copia del informe de la investigación.
- Registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos. Inspección y seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios.
- El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora en misión, según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.

- Acta reunión comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. definirá al inicio del Contrato, el contenido específico de los informes mensuales que deberá presentar el Contratista.

5.14.2 Reuniones de seguimiento

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. podrá citar a las reuniones que se consideren pertinentes para evaluar los servicios, efectuar los ajustes necesarios, aclarar situaciones y tomar medidas de control.

El personal del Contratista que asista a las reuniones tendrá que levantar las actas de las mismas y ponerlas a consideración de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la reunión. Dichas actas harán parte integral del Contrato y reposarán en el archivo Central de La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

5.15 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del servicio y el alcance del mismo, estará bajo la responsabilidad administrativa del oferente ganador, por parte de la Empresa el seguimiento, control y supervisión del Contrato y/u Orden de Servicio estará a cargo de un interventor designado, quien ejercerá las funciones señaladas en los términos del manual de interventoría de la Compañía, en particular procurando el control de calidad de los procesos, el desarrollo de los trabajos con base en lo estipulado y teniendo en cuenta los objetivos básicos de las labores a ejecutar y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. en todo caso sujetará la prestación del servicio a la vigilancia, control y aprobación del Interventor designado por ella, quien podrá solicitar toda clase de información relacionada, como consecuencia, y si fuere necesario, exigir que se pongan en marcha de manera inmediata los correctivos adecuados para corregir o prevenir anomalías en el término prudencial que se establezca. Sin embargo, ésta labor no eximirá de responsabilidad al oferente elegido, en la implementación de controles, verificaciones, medidas pruebas, registros, etc., que sean necesarios para la correcta entrega de los servicios. Quien preste los servicios será el único responsable del clima organizacional y del control de calidad en la ejecución de los mismos.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte de la Empresa de Servicios Temporales, además podrá ordenar cambios en los procedimientos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato, supervisará los mismos, y podrá solicitar los cambios de personal que considere necesarios.

Todos los convenios entre La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. y la Empresa de Servicios Temporales relacionados con la ejecución y desarrollo del suministro de personal, deberán realizarse por escrito, preferiblemente por medio de actas suscritas entre las partes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento de las partes, las mismas harán parte integrante de la relación contractual.

5.16 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES

La información básica, criterios, metodologías, los procedimientos desarrollados, los resultados obtenidos

durante la ejecución de los trabajos, los informes y demás documentos utilizados por el personal en misión para el desempeño de sus actividades en La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., deberán considerarse como confidenciales y no podrán ser entregados a terceros, divulgarlos o usarlos sin autorización expresa y por escrito de la Empresa.

5.17 ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN

A la terminación del objeto del Contrato u Orden de Servicio, la Empresa de Servicios Temporales presentará a La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. una relación de los pagos hechos en desarrollo del mismo, base digital de las historias laborales de todo el personal misión que haya laborado durante la relación contractual, la cual deberá estar disponible igualmente durante el desarrollo del mismo, y toda aquella información relativa al desarrollo del contrato suscrito que el interventor considere pertinente.

Con base en lo anterior, se elaborará el acta final de terminación y/o liquidación del Contrato u Orden de Servicio en la cual constará el valor definitivo del mismo, en los términos establecidos en el manual de interventoría de Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

5.18 CLIMA ORGANIZACIONAL

El Oferente que resulte elegido debe garantizar mínimo un noventa por ciento (90%) de índice de clima organizacional de acuerdo a encuesta que aplica ENERGÍA DE PEREIRA y que estará disponible cuando el Oferente así lo requiera, en caso tal que el índice no se cumpla se debe suscribir un plan de acción cuya medición será trimestral, si pasados dos trimestres la meta no se cumple ENERGÍA DE PEREIRA podrá tomar la decisión de dar por terminado unilateralmente la orden de servicio o el contrato suscrito.

5.19 DESCUENTOS

El proveedor deberá garantizar a La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. la calidad y el cumplimiento en la prestación de los servicios.

La Empresa efectuará descuentos en la facturación que presente EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando se determine que existió alguno de los eventos descritos más adelante. Los descuentos se clasificarán según su gravedad, con base en la siguiente relación:

- Descuento Tipo A: Descuento de 5 SMMLV
- Descuento Tipo B: Descuento de 3 SMMLV
- Descuento Tipo C: Descuento de 1SMMLV

SMMLV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes
Evento: Cantidad de actividades en cuestión

La reiteración de descuentos por un mismo evento, más de 3 veces en el mes implicará que ENERGÍA DE PEREIRA aumente el valor del descuento a aplicar al valor del siguiente tipo de evento. Los descuentos serán acumulativos en caso de aplicación de cláusula penal, es decir, no son excluyentes.

las anteriores descuentos se determinaran para cada mes y no se excluyen entre sí, es decir, que pueden ser aplicadas simultáneamente, dependiendo del tipo de consecuencia que se origine; sin embargo, el limite total de los descuentos para cada mes ascenderá como máximo al 20% del valor total mensual del contrato sin IVA. Alcanzando dicho límite en tres meses consecutivos LA EMPRESA podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización alguna.

Los eventos que se tienen por falla en la calidad o cumplimiento del servicio y que darán lugar a descuentos son los siguientes:

Evento	Descuento Tipo
Incumplimiento de obligaciones jurídico- laborales y contractuales. El descuento se efectuará por cada planilla en que se detecte.	A
Información entregada no validada por incompleta o no veraz.	B
No entrega de la información solicitada.	A
Atraso en la entrega de información o insumos.	B
Pérdida o fuga de información.	A
Incumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución de los servicios, que genere no conformidad en el sistema de calidad o inconvenientes comprobados para la Empresa.	A
Falla detectada en la determinación de un riesgo o falta de capacitación del personal luego de la ocurrencia de un incidente o accidente.	A
No reporte de accidente.	A
Reporte tardío de accidente	B
Trasgresión comprobada a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de La Empresa de Energía de Pereira como de los organismos reguladores, reglamento de Operación, ordenanzas municipales u otros tipos de normas de carácter legal.	A
Extravío de documentos.	B
Falta de orden y aseo en los sitios de trabajo.	C
Incumplimiento por parte del personal de las normas de seguridad y salud en el trabajo.	A
No uso de carné de identificación y/o de uniforme del personal.	B

Incumplimiento a normas de Prevención de Riesgos.	A
El no cumplimiento del pago oportuno de los salarios y aportes a seguridad social y parafiscales a los trabajadores en misión.	A
El no cumplimiento de los programas capacitaciones en los términos en que se obligó expresamente.	A
La no atención en término a los requerimientos realizados por la interventoría del contrato.	A

6. PENAL PECUNIARIA

El oferente favorecido desde ahora acepta, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente invitación a cotizar y/o en el contrato u orden que suscriban, lo constituirá en deudor a favor de La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. en una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia directa del mismo.

7. CONFLICTO DE INTERES

El Oferente declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ningún empleado a su servicio y al servicio de ENERGÍA DE PEREIRA ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial para la suscripción del Contrato o expedición de la Orden de Compra, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

El Oferente y Energía de Pereira acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Por lo anterior, es obligación del oferente y ENERGÍA DE PEREIRA poner en conocimiento de la otra parte cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán ser comunicadas a ENERGÍA DE PEREIRA, tel. (6) 315 15 03, dirección de correo electrónico lineaetica@eep.com.co.

8. MANIFESTACIONES

EL OFERENTE manifiesta individualmente que: a. Cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; b. Ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, c. Cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9. CONSIDERACIONES FINALES

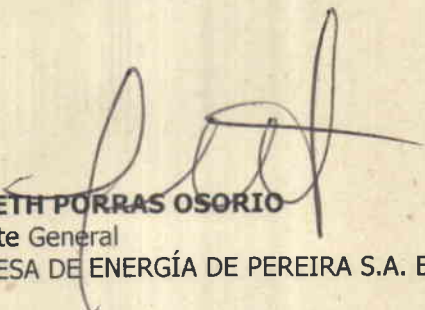
Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

- Para efectos de solicitud de aclaraciones o presentar inquietudes del proceso, se deberán presentar a través del correo lbetancurv@eep.com.co
- Si una oferta se recibe en un sobre abierto, la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. la recibirá pero no se hace responsable de su confidencialidad.
- ENERGÍA DE PEREIRA no se hace responsable por las ofertas enviadas por correo y que no se presenten hasta la hora en punto de la fecha señalada.
- Los oferentes deberán Foliar cada una de las hojas que componen la oferta.



YULIETH PORRAS OSORIO
Gerente General
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.